República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-00605.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la comunicación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, por el cual se evidencia la inscripción de la medida cautelar de embargo decretada sobre el inmueble identificado con F.M.I 50S-40161632, en consecuencia, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR El SECUESTRO de la cuota parte propiedad del demandado y embargado del bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40161632.

Para la práctica de la anterior diligencia y conforme a lo establecido por el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y Ley 2030 de 2020, se comisiona con amplias facultades al Alcalde Local y/o Inspector de Policía de la zona respectiva. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Desígnese como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. El señor comisionado deberá citar mediante telegrama conforme lo establece el art. 49 del C.G.P., para la fecha en que se practique la diligencia y solo en el caso de este se excuse de asistir o no se presente el día de la diligencia, se podrá nombrar por su parte otro auxiliar de la justicia, fijándose como honorarios provisionales en caso de cumplirse la comisión, la suma de $250.000.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ
(2)

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **762cf6bf939f766bae516f4eb7eb9de99f5c2739dd29b81c8c4327e3cfe1e795**

[1] [1] Esta providencia se notificó por estado No. 148 de 11 de diciembre de 2023.

Documento generado en 07/12/2023 01:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica